





ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "HERMINIA DEL CARMEN RIVERA ACOSTA", "HOSTAL L Y F".

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 052** 

Punta Arenas, 23 de Mayo 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA Nº 0266/385/2015 del 13 de octubre de 2015, que nombra en el cargo de alta Dirección Pública 2º nivel; la Resolución Exenta Nº 516 del 29 de marzo de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 30 de mayo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos HOSTAL L Y F, HERMINIA DEL CARMEN RIVERA ACOSTA, RUT: 7.808.103-1 ubicado en MANUEL SEÑORET 448, PORVENIR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, con número de registro 12104 y auto-clasificación de HOSTAL.





5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó la visita de Inspección el 26 de abril de 2016, a HOSTAL L Y F, HERMINIA DEL CARMEN RIVERA ACOSTA, RUT: 7.808.103-1, ubicado en MANUEL SEÑORET 448, PORVENIR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; verificando que ya no presta servicios de alojamiento turístico.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. ELIMÍNASE del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador HOSTAL L Y F, HERMINIA DEL CARMEN RIVERA ACOSTA, RUT: 7.808.103-1, ubicado en MANUEL SEÑORET 448, PORVENIR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LOREMA ARAYA GUARDA
Directora Regional de Turismo
Region de Magallanes y Antártica Chilena.

## LAG/cvs

- Interesado.
- Administración y finanzas.
- Archivo Inspección. ✓
- Archivo Registro.